



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ORDENANZA Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer Precios Públicos por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas y Culturales Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBJETO.

Será objeto del presente Precio Público, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas y Culturales que organice el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas y Culturales Municipales.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada periodo, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio que origine la misma.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.

La cuantía que corresponde abonar por la asistencia a Escuelas Deportivas y Culturales Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

SERVICIOS DEPORTIVOS:

ADULTOS:

- Aerobic.....15 €/mes
- Stretching&Relajación.....15 €/mes
- Spinning15 €/mes
- Gimnasia Funcional.....15 €/mes

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Gimnasia Mayores.....15 €/mes
- Pádel15 €/mes
- Aquagym y Natación.....15 €/mes
(Julio y Agosto)

JUNIOR – INFANTIL:

- Fútbol 10 €/mes
- Multideporte10 €/mes
- Tenis10 €/mes
- Pádel10 €/mes
- Natación (Julio – Agosto).....10 €/mes

Se establecen los siguientes precios por el concepto de **matrícula:**

- Adultos 5 €
- Niños20 € (incluye material deportivo)

ESCUELAS CULTURALES:

- Escuela Municipal de Música 20 €/ mes
- Matrícula..... 5 €

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

La cuantía de la Tasa será bonificada conforme a los siguientes criterios:

5.1 SERVICIOS DEPORTIVOS:

ADULTOS:

- Componentes de Agrupación
Local Voluntariado
de Protección Civil 100% de la cuota
- Jubilados y/o pensionistas 50% de la cuota
- Jóvenes (15 a 30 años) 20% de la cuota
- Federados 20% de la cuota
- Familia Numerosa 20% de la cuota





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

JUNIOR-INFANTIL (Hasta 14 años inclusive):

Para las inscripciones de hermanos, aunque se en actividades diferentes, se establecerá la siguiente regla:

- La cuota del primer niño no tendrá bonificación.
- La cuota del segundo niño tendrá una bonificación del 25% de la cuota.
- La cuota del tercer niño tendrá una bonificación del 50% de la cuota.
- La cuota del cuarto niño y siguientes tendrá una bonificación del 75% de la cuota.

5.2 ESCUELAS CULTURALES:

ADULTOS:

- | | |
|------------------------------|-----------------|
| - Jubilados y/o pensionistas | 50% de la cuota |
| - Jóvenes (15 a 30 años) | 20% de la cuota |
| - Federados | 20% de la cuota |
| - Familia Numerosa | 20% de la cuota |

JUNIOR-INFANTIL (Hasta 14 años inclusive):

Para las inscripciones de hermanos, se establecerá la siguiente regla:

- La cuota del primer niño no tendrá bonificación.
- La cuota del segundo niño tendrá una bonificación del 25% de la cuota.
- La cuota del tercer niño tendrá una bonificación del 50% de la cuota.
- La cuota del cuarto niño y siguientes tendrá una bonificación del 75% de la cuota.

La matrícula es única e individual aunque el obligado al pago se inscriba en varias actividades. En todo caso, las bonificaciones se aplicarán a la cuota a ingresar por la actividad a desarrollar, pero en ningún caso se aplicará a la matrícula por inscripción en dichas actividades.

La cuota a ingresar por cada persona que desee inscribirse, será el resultado de restar, a la cuantía indicada en el Artículo 4, el porcentaje que corresponda según las indicaciones anteriores.

Para poder disfrutar de alguna de estas bonificaciones, que no serán acumulables ni compatibles entre sí, se deberá acreditar debidamente que se reúne alguna de las condiciones descritas, a través de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- En el caso de las personas jubiladas y/o pensionistas, se hará con el correspondiente certificado o título que acredite tal condición.
- Para los jóvenes, entendiéndose estos como las personas con edades comprendidas entre 15 y 30 años, ambos incluidos, se hará exhibiendo el Carnet Joven.
- En cuanto a las personas federadas, deberán presentar título o certificado acreditativo de su registro en la federación correspondiente.
- La condición de Familia Numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).
- Para la categoría Junior-Infantil, la condición de hermanos se deberá acreditar mediante presentación del Libro de Familia.
- Para el caso de los miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas, deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

La baja de cualquier Escuela Deportiva o Cultural, deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que vaya a dejar de asistir (caso de no presentarse la baja, se pasará el recibo, sin posibilidad de devolución).

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo al inicio de la Escuela Deportiva o Cultural, en los primeros 10 días de cada mes, en las Oficinas Municipales o Entidad Bancaria fijada al efecto.

Los grupos, clases, horarios e instalaciones están sujetos a posibles cambios siempre y cuando el Ayuntamiento lo comunique previamente a los alumnos/as afectados/as por los mismos. En caso de que un grupo no supere el mínimo de 8 alumnos/as (4 en el caso de las barriadas), éste podrá ser eliminado y los alumnos/as serán reubicados en cualquier otro horario que le interese. El número máximo de alumnos por grupo dependerá del tipo de actividad y/o espacio donde se imparta.

Los alumnos/as, o en su caso padres/madres de los mismos, serán responsables de los daños o desperfectos ocasionados a las personas, instalaciones y medios que se utilicen para la actividad deportiva o cultural a desarrollar, si esto se produce como consecuencia de mantener una conducta negligente, irregular o irresponsable.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación Definitiva B.O.P nº34 20 de Febrero de 2023.

